



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO LA UNIVERSIDAD, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA Y SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, EN LO SUCESIVO EL INSTITUTO REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ y ERNESTO GASPAR CABRERA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

ÚNICO. Con fecha 15 de mayo de 2013, **LA UNIVERSIDAD** y **EL INSTITUTO** celebraron un Convenio Específico de Colaboración con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el diseño y elaboración del programa educativo de nivel superior correspondiente a la **“Maestría en Transparencia y Protección de Datos Personales”**.

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I. Que es un organismo publico descentralizado del gobierno del estado de jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto numero 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del estado; así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, rescatar, conservar acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior; así como en el



desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5° de su Ley Orgánica.

- III. Que conforme al artículo 6°, fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios orientadores previstos en el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara conforme a lo estipulado en el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la ley.
- VI. Que señala como responsable para la ejecución del presente convenio al Sistema de Universidad Virtual, por conducto de su titular.
- VII. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el numero 976 de la Avenida Juárez, zona centro, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL INSTITUTO:

- I. Que es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9°, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo de dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de enero de 2005 dos mil cinco, la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450/LX/13, de fecha 08 ocho de agosto del 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines



promover la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

- II. Que el 26 veintiséis de marzo de 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
- IV. Que la representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Consejo, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
- V. Que Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Consejo de "EL INSTITUTO", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
- VI. Que el Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez y el Director de Administración, Ernesto Gaspar Cabrera, fueron nombrados por el Consejo del "EL INSTITUTO" por acuerdo del Pleno del Consejo de este Instituto, el día 24 veinticuatro de julio del 2013 dos mil trece, entrando en funciones el día 01 primero de agosto de 2013 dos mil trece y el día 12 doce de febrero del año 2014 dos mil catorce, entrando en funciones el día 16 dieciséis de los mismos mes y año, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, fracción, VII y 39, fracción, XV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
- VII. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.



LAS PARTES DECLARAN:

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan y que es su voluntad celebrar el presente convenio específico de colaboración, de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio Específico es establecer las bases y compromisos sobre las cuales **LA UNIVERSIDAD**, a través del Sistema de Universidad Virtual, impartirá a personal de **EL INSTITUTO** el programa académico de la "**Maestría en Transparencia y Protección de Datos Personales**", en adelante "**La Maestría**", aprobado por el H. Consejo General Universitario de **LA UNIVERSIDAD**, mediante dictamen de creación número I/2014/204 de fecha 29 de septiembre de 2014, mismo que se acompaña al presente como **Anexo "A"**.

SEGUNDA.- EL INSTITUTO promoverá a su personal interesado en ingresar a "**La Maestría**" para que realicen los trámites de escolarización ante **LA UNIVERSIDAD**, a través del Sistema de Universidad Virtual, debiendo cumplir los requisitos vigentes en la normatividad universitaria aplicable, y cuya selección será dictaminada por **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD a través del Sistema de Universidad Virtual, se compromete a lo siguiente:

I.- Inscribir y dictaminar como alumnos de "**La Maestría**", a las personas señaladas en la cláusula segunda siempre que reúnan los requisitos previstos en el presente convenio y en la normatividad de **LA UNIVERSIDAD**, en lo sucesivo "**Los Alumnos**".

II.- Iniciar y concluir oportunamente la impartición de "**La Maestría**" conforme al Calendario de Actividades que al efecto tiene previsto **LA UNIVERSIDAD**.

III.- Impartir "**La Maestría**" conforme a lo establecido en el dictamen I/2014/204 de fecha 29 de septiembre de 2014 emitido por el H. Consejo General Universitario de **LA UNIVERSIDAD**, el cual se acompaña al presente como **Anexo "A"**, y el Reglamento General de Posgrado de **LA UNIVERSIDAD**.



IV.- Impartir **"La Maestría"** en modalidad virtual a través del Sistema de Universidad Virtual, sin perjuicio de las actividades extracurriculares que determinen las autoridades universitarias.

V.- Designar el personal académico necesario para la impartición de **"La Maestría"**.

VI.- Expedir constancias, certificados y el grado correspondiente a **"Los Alumnos"** de **"La Maestría"** que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad de **LA UNIVERSIDAD**.

CUARTA.- EL INSTITUTO se compromete a lo siguiente:

I.- Difundir por los medios a su alcance, entre el personal señalado en la cláusula segunda de este convenio, en el país y en el extranjero el programa educativo de **"La Maestría"**.

II.- Apoyar a **"LA UNIVERSIDAD"** para difundir de manera conjunta y coordinada las convocatorias para el ofrecimiento de **"La Maestría"** conforme a los programas de trabajo y calendarios establecidos por **"LA UNIVERSIDAD"**.

III.- Apoyar a **"Los Alumnos"** de **"La Maestría"**, para facilitarles acceso a la información requerida para sus proyectos de investigación; así como poner a su alcance la biblioteca especializada en los temas de derecho de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales que se encuentra en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**

IV.- Proponer personal externo y funcionarios de **"EL INSTITUTO"**, que cuenten con experiencia, conocimientos disciplinares, el grado académico necesario y demás requisitos establecidos por la normatividad universitaria, para que sean considerados para impartir materias o cursos de **"La Maestría"**.

V.- Proponer a dos especialistas externos para que sean considerados para formar parte de la Junta Académica **"La Maestría"** según lo señalado en la normatividad universitaria.

VI.- Apoyar a **"Los Alumnos"** en cualquier otro trámite que requieran con **"LA UNIVERSIDAD"**.

QUINTA.- Las partes comparecientes a la celebración del presente convenio manifiestan su conformidad en que **"Los Alumnos"** cubran el 100% cien por ciento de los costos de **"La Maestría"**, de conformidad con el dictamen I/2014/204



de fecha 29 de septiembre de 2014 emitido por el H. Consejo General Universitario de **LA UNIVERSIDAD**, y demás normatividad universitaria aplicable.

Las partes acuerdan que previo a la expedición de constancias certificados y grado, o de la solicitud de cualquier otro servicio escolar que genere algún costo adicional, los mismos tendrán que ser cubiertos por quien los solicite con base en los aranceles universitarios vigentes al momento de su solicitud y conforme a los procedimientos establecidos por **LA UNIVERSIDAD**.

SEXTA.- Los requisitos de ingreso, permanencia y de obtención de grado aplicables a "**La Maestría**" serán los establecidos en el dictamen I/2014/204 de fecha 29 de septiembre de 2014 emitido por el H. Consejo General Universitario de **LA UNIVERSIDAD**, en el Reglamento General de Posgrado de **LA UNIVERSIDAD** y demás normatividad universitaria.

SÉPTIMA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

OCTAVA.- Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo asignado para la realización de alguna de las tareas objeto del presente Convenio Especifico, lo anterior aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA.- Para todo lo no previsto en el presente convenio, se observará lo dispuesto en la normatividad interna de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- El presente Convenio Especifico tendrá vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, el cual podrá renovarse, mediante instrumento jurídico



correspondiente, tomando en consideración las modificaciones que en su caso se realicen al programa de “**La Maestría**” del Sistema de Universidad Virtual de **LA UNIVERSIDAD** y de los resultados de la evaluación que se realice a este programa específico.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicado que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 de enero de 2015

POR LA UNIVERSIDAD

**MTRO. ITZCOATL TONATIUH BRAVO
PADILLA**
RECTOR GENERAL

**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA
RAMOS**
SECRETARIO GENERAL

POR EL INSTITUTO

**CYNTHIA PATRICIA CANTERO
PACHECO**
PRESIDENTA DEL CONSEJO

**MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ
VELÁZQUEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

ERNESTO GASPAR CABRERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



TESTIGOS



**MTRO. MANUEL MORENO
CASTAÑEDA**
RECTOR DEL SISTEMA DE
UNIVERSIDAD VIRTUAL

**MARÍA PATRICIA KURCZYN
VILLALOBOS**
COMISIONADA DEL IFAI



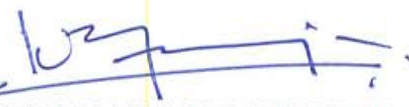
**MTRO. CÉSAR OMAR AVILÉS
GONZÁLEZ**
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ARCHIVO GENERAL



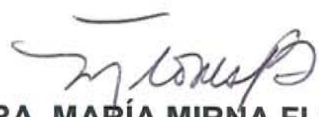
**FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ
VALLEJO**
CONSEJERO CIUDADANO



**DRA. MARÍA DEL SOCORRO PÉREZ
ALCALÁ**
DIRECTORA ACADÉMICA DEL
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL



PEDRO VICENTE VIVEROS REYES
CONSEJERO CIUDADANO



**DRA. MARÍA MIRNA FLORES
BRISEÑO**
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL



Esta hoja forma parte del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la Universidad de Guadalajara y el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, con fecha 29 de enero de 2015.